

Por: Adriana Martínez Villegas
adrianamartinez@martinezcordoba.com



Bogotá, Diciembre 7 de 2011

NUEVO SISTEMA DE LA LEY GENERAL DE REGALÍAS

Importante tarea tiene a su cargo el Congreso de la República, con el estudio y aprobación de la nueva Ley de Regalías que pretende desarrollar lo dispuesto por los nuevos artículos 360 y 361 de la Constitución Nacional, creando y organizando un nuevo **Sistema General de Regalías**. Por razones que no son del todo claras, el artículo 1º del Acto Legislativo 5 de 2011, por medio del cual se modificó el artículo 360 de la Constitución Política, ordena la expedición de dos leyes: (i) una ley que determine las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables y (ii) otra ley, de iniciativa del Gobierno, que fije la distribución y destinación de las regalías. Esta segunda ley es a la cual nos referimos.

El Gobierno Nacional, preparó y sometió a consideración del Congreso un proyecto de ley que hoy se conoce como

el proyecto 127 de 2011- Cámara, y el proyecto 153 de 2011 -Senado que en los términos del artículo 360 C.N. *“determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.”*

En dicho proyecto de ley se establece un **ciclo de generación de regalías y compensaciones**, que comprende las actividades de liquidación, recaudo, fiscalización, transferencia, distribución y giros a los beneficiarios de las regalías y compensaciones. Se unifica el concepto de liquidación de las regalías al disponer que sea el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y

minerales, en un período determinado. A título de ejemplo de tales variables se citan los volúmenes de producción, los precios base de liquidación, la tasa representativa del mercado y los porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos.

El anterior ejercicio se llevaría a cabo teniendo como sustento los precios base de liquidación que se fijan por parte del Gobierno Nacional, sin perjuicio de lo pactado en contratos vigentes en materia de regalías y compensaciones. Se prevé eso sí que se tendrá en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, con el objeto de establecer la definición técnicamente

apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Como pieza importante del ciclo mencionado, se suman unos lineamientos en materia de fiscalización, con el objeto de que el Sistema General de Regalías opere de manera eficiente. Se dice entonces que para tal efecto, las entidades encargadas tendrán que implementar actividades y procesos que sirvan para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción, y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los

aspectos técnicos, operativos y ambientales.

Persisten dos temas de importancia para el sector minero-energético: la muy acertada iniciativa incluida en el proyecto de ley en debate, consistente en incentivar la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos no convencionales, mediante la aplicación de una regalía del sesenta por ciento (60%) del porcentaje de participación de regalías equivalentes a la explotación de crudo convencional y, a futuro, conocer qué contenido tendría la otra ley que contempla el artículo 1 del Acto Legislativo No. 5 de 2011 para determinar las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Finalmente, y a pesar de las bondades que atribuye el Gobierno Nacional a este proyecto y a los cambios que introduce con el nuevo **Sistema General de Regalías**, ya se han producido ponencias negativas al mismo, radicadas ante la Comisión V del Senado de la República por los Senadores Robledo y Valera, quienes consideran que entre otros defectos, el proyecto favorece la concentración del poder en el Gobierno Nacional para el manejo de los recursos de regalías.